

**RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL EJERCICIO TEÓRICO (TEST)**  
**FASE DE OPOSICIÓN PLAZA DE POLICÍA LOCAL**

En las dependencias del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), siendo las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla, los señores integrantes del Tribunal que ha de calificar la primera prueba del tercer ejercicio de la oposición convocada para la provisión como Funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local.

Dicho Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla, Interventor del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

**Vocales:**

- D. José Antonio Carrasco Álvarez
- D. Miguel Marín Argente del Castillo
- D<sup>a</sup> Alicia Martínez-Ancín González
- D. Jesús Manuel Mediano Parrilla


**Secretaria:** D<sup>a</sup> Myriam Cornejo García, Secretaria General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Se procede al análisis de las alegaciones presentadas por los interesados al examen teórico tipo test agrupándose éstas por el número de pregunta impugnada, tal y como se detalla a continuación:

**Pregunta número 2.-**

Se **desestiman** las alegaciones presentadas. El título X de la Constitución Española ("de la reforma constitucional") establece los procedimientos para que éstas - *procedimiento ordinario y procedimiento agravado o cualificado* - se lleven a cabo, si bien no se contempla en el texto una "reforma de la reforma" de la propia Constitución.

Por tanto, se mantiene la respuesta "B" como válida.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	29/04/2019 14:37:58	
	Miriam Cornejo García	Firmado	29/04/2019 14:27:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==</a>			

**Pregunta número 8.-**

Se **desestiman** las alegaciones presentadas. El art. 116.2 de la Constitución Española establece:

"El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros".

En los mismos términos se refiere el artículo 5.1.f) de la Ley 50/1997, al señalar:

*"Al Consejo de Ministros, como órgano colegiado del Gobierno, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*

(...)

*f) Declarar los estados de alarma y de excepción y proponer al Congreso de los Diputados la declaración del estado de sitio".*

Lo que se pretende es que el opositor identifique el Gobierno - *concepto abstracto*- con el Consejo de Ministros, instrumento a través del cual el Gobierno se manifiesta con sus acuerdos. Se trata por tanto de un matiz político cuando nos referimos a Gobierno y un matiz administrativo cuando se alude al Consejo de Ministros; pero en definitiva nos encontramos ante una misma realidad y ese entendimiento del opositor era el que se buscaba con la pregunta, no teniendo cabida ni por analogía cualquier otra de las respuestas que se daban como alternativa en la referida pregunta.

Por tanto, se mantiene la respuesta "D" como válida.


**Pregunta número 10.-**

Se **desestiman** las alegaciones presentadas, ya que el precepto que se alude en la reclamación supone una excepción específica contemplada en la ley para motivos de carácter extraordinario que no desvirtúa la calificación general de "*acto firme*" como aquél contra el que no cabe recurso de índole administrativa, suponiendo ésta la única opción válida entre todas las propuestas por el Tribunal a la pregunta antedicha.

Por tanto, se mantiene la respuesta "A" como válida.

**Pregunta número 26.-**

Se **estiman** las alegaciones presentadas, al no contemplarse en las bases del proceso selectivo - *strictu sensu* - temario que ampare en puridad el enunciado de la pregunta referida.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	29/04/2019 14:37:58	
	Miriam Cornejo García	Firmado	29/04/2019 14:27:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==</a>			

Por tanto, se acuerda la anulación de la pregunta, siendo ésta sustituida por la pregunta de reserva número 1.

**Pregunta número 27.-**

Se **estiman** las alegaciones presentadas, al existir error de transcripción en la plantilla de la respuesta correcta.

Por tanto, se sustituye a la respuesta "C" como válida.

**Pregunta número 30.-**

Se **desestiman** las alegaciones presentadas, al no existir en las respuestas establecidas error o ambigüedad respecto a la opción válida establecida por este Tribunal que pudiera desvirtuar el sentido de las mismas, no pudiendo hacer alusión a la distinción del término penal - criminal como óbice que diese lugar a una anulación fundamentada de dicha pregunta.

Por tanto, se mantiene la respuesta "B" como válida.

**Pregunta número 31.-**

Se **estiman** las alegaciones presentadas, al haber transcurrido más de 48 horas entre la consumación del hecho y la interceptación del conductor del vehículo por parte de la Policía Local.

Por tanto, se sustituye a la respuesta "D" como válida.


**Pregunta número 39.-**

Se **estiman** las alegaciones presentadas, al existir error de transcripción en la plantilla de la respuesta correcta.

Por tanto, se sustituye a la respuesta "C" como válida.

**Pregunta número 44.-**

Se **desestiman** las alegaciones presentadas, ya que en ellas se hace alusión a la oferta de empleo público y no a la plantilla de personal. Una vez es aprobada la plantilla junto con el presupuesto general se dispone del plazo de un mes para que, con la información obtenida se formule una oferta de empleo público que permita a la Corporación la creación de nuevas plazas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	29/04/2019 14:37:58	
	Miriam Cornejo García	Firmado	29/04/2019 14:27:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==</a>			

La oferta de empleo público es la que permite la selección del personal necesario a la corporación (art. 91 Ley 7/1985); sin embargo, la plantilla es reflejo de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, el cual forma parte del presupuesto y se aprueba con ocasión del mismo (art. 90.1 Ley 7/1985 y art.168.1c) TRLRHL).

Por tanto, se mantiene la respuesta "B" como válida.

**Pregunta número 46.-**

Se **desestiman** las alegaciones presentadas, ya que la pregunta formulada es comprensible en todos sus términos, no existiendo error o ambigüedad respecto a la opción válida establecida por este Tribunal; además, no se lleva a cabo por los alegantes en ningún momento una contradicción contra la veracidad de la industria como elemento que más dinero genera a la economía andaluza tras el turismo. Todo ello, reforzado con el hecho de que, en todo caso, no es el sector primario el que genera más dinero a la economía andaluza respecto a los anteriormente señalados.

Por tanto, se mantiene la respuesta "C" como válida.

**Pregunta número 1 de reserva.-**


Se **desestiman** las alegaciones presentadas.

La opción "*todas las respuestas anteriores son correctas*" es válida, pues con ella se otorga un enfoque global a las distintas posibilidades que se pueden contemplar en un Ayuntamiento - *bajo el amparo legal del art. 23 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local* - en el caso de que hubiere de constituirse la Junta de Gobierno Local, tanto con el límite máximo que en dicho precepto se establece como en el supuesto de que por la Alcaldía se optase por no alcanzar dicho número en su composición.

Por tanto, se mantiene la respuesta "D" como válida.

A la vista de lo actuado, el **Tribunal acuerda:**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas a las preguntas 2, 8, 10, 30, 44, 46 y 1 de reserva, por los motivos antes indicados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	29/04/2019 14:37:58	
	Miriam Cornejo García	Firmado	29/04/2019 14:27:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==</a>			

**Segundo.-** Estimar las alegaciones presentadas a las preguntas siguientes:

Número 26: Quedando anulada.

Número 27: Quedando correcta la respuesta C

Número 31: Quedando correcta la respuesta D.

Número 39: Quedando correcta la respuesta C.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de la resolución de las alegaciones en el tablón, indicándose los recursos que en su caso procedan.

**Cuarto.-** Proceder a una nueva corrección de la prueba referida, publicándose las calificaciones con carácter definitivo.


Y no siendo otro el motivo de este acto, se da por finalizado el mismo, siendo las 10'30 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Sra. Secretaria, que DOY FE.

**EL PRESIDENTE,**

**Juan Alfredo Guzmán Mansilla**

**LA SECRETARIA,**

**Myriam Cornejo García**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Alfredo Guzman Mansilla	Firmado	29/04/2019 14:37:58	
	Miriam Cornejo García	Firmado	29/04/2019 14:27:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xNCY02iBq+wrSSxZVTsqpQ==</a>			